

DIGNA ACTITUD DE UN SACERDOTE VASCO

Este número no pretendía ser, inicialmente, más que un resumen de los comentarios enviados por nuestro corresponsal de Roma, referentes al Concilio.

Pero se ha interpuesto el "asunto Echaniz" y hemos creído oportuno retrasar la publicación del número, que estaba ya en prensa, e incluir en él las incidencias del proceso y juicio de D. Nemesio Echaniz.

Con todo el idealismo de un alma sencilla y sin doblez, D. Nemesio creyó oportuno y conveniente iniciar una correspondencia epistolar con el Gobernador anterior al actual, para tratar de convencerle a tomar posturas razonables en determinados asuntos.

Ignoramos hasta qué extremos pudo influir D. Nemesio con sus cartas en el ánimo del Sr. Del Moral. El hecho es que Del Moral salió de la Jefatura de Guipuzcoa, según noticias serias, por su conducta excesivamente blanda con el pueblo guipuzcoano.

Al llegar el nuevo Gobernador, Sr. Valencia, se creía, que, dada la fama de dureza que con sigo tría, sería imposible todo diálogo con él.

Pero D. Nemesio se creyó en el deber de insistir, y ateniéndose a todas las consecuencias, inició una nueva serie de cartas, que fueron precisamente las que dieron lugar al proceso objeto de este trabajo.

El ASUNTO ECHANIZ es limpio y claro. Es un asunto eminentemente sacerdotal.

Clara y limpia es la finalidad de D. Nemesio: dialogar con el Sr. Gobernador y tratar de defender, en el diálogo:

- a) la justa causa de unos detenidos, Agote y Guereca, que permanecen injustamente en prisión.
- b) condenar las torturas.
- c) solicitar pasaportes injustamente retenidos durante largo tiempo.

Hay claridad en el lenguaje de las cartas. Buscar segundas intenciones, es desconocer el carácter de D. Nemesio. D. Nemesio no quiere decir en sus cartas más que lo que dice.

La materia de que trata es limpia. Es digna de todo sacerdote, que podría tratarla desde el púlpito.

La forma en que trata el asunto es humana, cristiana y sacerdotal.

No podemos aprobar de la misma manera la actitud de los jefes religiosos de D. Nemesio. Es que, se puede abandonar a un sacerdote como se le ha abandonado a D. Nemesio!

No nos referimos a sus hermanos sacerdotes, que han sabido dar muestras de fortaleza y solidaridad. Nos referimos a sus jefes. A quienes, después de abandonarlo y entregarlo al brazo secular, tuvieron aún la osadía de enviar emisarios al Palacio de Justicia, para que trataran de hacer desalojar la calle a los sacerdotes allí presentes durante el juicio.

Sabemos que D. Nemesio ha sido condenado. Pero ahí queda el hecho de un sacerdote, que sabe cumplir con su deber, que sabe predicar la verdad, defender la justicia y obrar con caridad.

Aquí queda el espectáculo de más de 200 sacerdotes que saben estar presentes donde deben estar, a pesar de la presencia de policías, que nada pudieron hacer, porque era demasiado serio lo que se les ofrecía.

El asunto ha ido a Madrid, al supremo.

Qué decidirá éste? Lo ignoramos. Esperemos que obre en justicia. Mientras tanto la amargura de la complicidad de unos jefes espirituales, muy poco conscientes de su responsabilidad, queda compensada con el espíritu de rectitud de unos sacerdotes, que están haciendo todo lo posible por evitar la descristianización del pueblo.

D. SINFOROSO IBARGUREN

Se nos van algunos de nuestros amigos fieles, que supieron ser enteros en la hora difícil.

Se nos ha ido D. Sinforoso, parroco de Abalcisqueta, antes de Ezquiogo, y posteriormente coadjutor de Zumaya, de donde hubo de salir victima de la persecución.

Se nos ha ido a los 75 años de edad.

Fué firmante del documento de los 339 sacerdotes, y fué ejemplar en su vida sacerdotal, toda ella dedicada con entereza y valor al bien de su pueblo.

Dios le tenga en su gloria. Nosotros guardaremos de él el recuerdo del sacerdote bueno y ejemplar, que supo responder debidamente de las obligaciones que su cargo le exigía.

Pasará también al libro de oro de la historia del pueblo vasco y de su clero.

.....

.....

NOTICIAS

- 1/ Tenemos noticias de que en el informe de los juristas de la Sociedad de Naciones, que tanto ha revuelto al Gobierno español, junto al documento de los 339, figura en el apéndice la carta escrita por el Sr. Obispo de Bilbao, Sr. Gurrutia, a raíz de la sanción impuesta al presidente nacional de la JOC, Alzola y a algun otro elemento, al Gobierno español protestando contra la sanción, y que no surtió efecto en el Gobierno.
- 2/ Sabemos también que el Sr. Garzon, medico militar de la carcel de Martutene, en San Sebastian, ha afirmado que él está dispuesto a firmar en blanco cualquier cosa que se le solicite y que sea útil para la defensa de los intereses del Movimiento Nacional.  
Para que nos fiemos de los informes médicos que este Sr. dé a los que ingresan en la prision de su jurisdiccion! Para que se nos diga que no ha habido torturas en la Comisaria de policia de S. Sebastian, porque así lo dice el Sr. Garzon!
- 3/ El dia 12 de Diciembre, llamaron del Gobierno civil de S. Sebastian a una parroquia, rogandoles a los sacerdotes de la citada parroquia para que fueran al Palacio de Justicia e hicieran desalojar a los sacerdotes los locales y calle de aquella zona. Volvieron a llamar insistiendo. A continuacion llamaron del Gobierno civil al Obispado. Y el Vicario General, Sr. Sudupe, llamó a la parroquia insistiendo sobre los mismo. Tenemos referencias de "negativa" por parte de los sacerdotes.
- 4/ Cuando la recepcion ofrecida por el Ayuntamiento de Roma a los Padres Conciliares, el Card. Pla y Deniel se hallaba enfermo en cama.  
Llamó al Card. de Tarragona, rogandole fuera a la recepción en nombre del Primado. El de Tarragona le contestó diciendo que habian recibido un comunicado de la Embajada española en Rogandoles no accedieran a la invitacion, y dejaren de acudir. Por lo tanto él se abstendria de ir.  
El Card. se sulfuró con grave indignacion. Nada tenía que ver en este asunto la Embajada: debia ir. Y si el de Tarragona no acudia, acudiria él. Ante la energica postura de Pla y Deniel, que podria incluso perjudicar los intereses del regimen, caso de que, enfermo, se presentara el mismo Primado, decidió acudir el de Tarragona.
- 5/ Sabemos que algun obispo español ante el espiritu progresista de muchos obispos en el Concilio, han reaccionado diciendo que existe un "naufragio en la fe".  
Por lo tanto habrá que rogar por ellos? Se irán hacia la herejia?
- 6/ Tenemos también noticias de que el Obispo de S. Sebastian ha afirmado en Roma, que el relato publicado sobre las torturas de los jovenes del ETA, titulado "informe DELTA, es un informe pre fabricado. Por lo tanto...es falso.
- 7/ Sabemos que el Sr. Morcillo se ha tomado para si en alguna reunion de Obispos la representacion del episcopado español. Y que el Card. Pla y Deniel, una vez terminada la sesion le advirtió que no tenia tal representacion. Y que lo que dijera lo dijera a titulo personal.

=====

N O S O T R O S   A N T E   E L   C O N C I L I O

El Concilio Vaticano II no tiene por objeto formular nuevos dogmas ni pronunciar nuevos anatemas.

su objeto principal es contemplar el mundo actual y adaptar a él, - en lo que es compatible con su esencia inmutable-, la misión evangelica de la Iglesia.

De ahí el interés que el Concilio prestará al conocimiento y juicio de los diversos problemas, que en cada lugar encuentra la Iglesia.

Los que se presentan en nuestro País son graves.

El primero de ellos es el de la des cristianización.

Este doloroso fenómeno tiene causas generales y particulares.

Las primeras son conocidas y aceptadas por la opinión universal de la Iglesia: el materialismo, el laicismo en auge, el tecnicismo arreligioso, por lo que hace a las causas externas.

Por lo que hace a las causas internas el alejamiento de la pobreza evangelica, las ataduras humanas con estructuras que el mundo actual no aprueba, la inadaptación de la predicación y de la liturgia a las exigencias del tiempo, la falta de comprensión y de caridad con los hermanos separados, entre otras.

Pero además nuestra des cristianización tiene otras causas más cercanas y tangibles, que le dan una fisonomía particular.

Los no católicos de nuestra diócesis acusan a la Iglesia y numerosos católicos se quejan de ella:

- porque la Jerarquía Española convirtió en Cruzada una rebelión militar de carácter político - económico, que antes de julio de 1.936 había enseñado a condenar.

- porque en el transcurso de la guerra, la Jerarquía Española, silenció los crímenes de los "cruzados" y se limitó a reprobar los cometidos en la zona enemiga.

- porque durante los 25 años de dictadura franquista, la Jerarquía Española no alzó su voz de protesta contra la supresión de las libertades cívicas y se dedicó a cantar los al regimén.

- porque, en fin, la Jerarquía Española en general, y la de la diócesis vascas en particular, se mostró insensible y se mantuvo impasible ante el crimen de genocidio perpetrado por el franquismo contra el pueblo vasco.

Estos hechos y conductas han abierto un abismo entre la Iglesia y el pueblo.

Nosotros no esperamos del Concilio un juicio sobre nuestra realidad particular concreta, pero sí esperamos la reafirmación de principios y la imposición de normas, de las cuales resulte:

a) la condeñación de la actual acción religiosa, que está sometida en gran parte al interés del Estado.

b) la liberación de la jurisdicción eclesiástica con respecto a la civil.

c) El imperio de la verdad en la predicación total del Evangelio y en el juicio imparcial de las condiciones históricas, junto con el ejercicio de la justicia frente a todas las injusticias y el imperio de la caridad sobre todo para con los desheredados y los perseguidos.

Miramos al Concilio con esperanza. Confiamos en el Episcopado Universal. Confiamos en el Papa e imploramos al Espíritu Santo.

NOTICIA DEL CONCILIO

Han llegado al Concilio P.P. Conciliares de las cinco partes del mundo.

Cada uno trae los rasgos de su mentalidad nacional, las líneas de su formación cultural y también las características de su temperamento personal.

Así contrastan Mons. Ancel, el Obispo - obispo de Francia y el "anticomunista" Card. Cushing, preocupado

el primero en descubrir las injusticias que engendran la apostasía del proletariado, e inquieto el segundo por los avances anticapitalistas del comunismo; los prelados alemanes, holandeses y franceses amigos de una amplia tolerancia compatible con la pureza de la doctrina y los de la tendencia de Ottaviani, puritanos y poco partidarios de acercarse a "los que están en el error"; "autoritarios" españoles y los "nuevos" de Asia y Africa.

De esta diversidad saldrán necesariamente diversos grupos.

Estos grupos en realidad los conocemos ya a través de la prensa española. Así como también nos es conocida la asistencia de los delegados de las diferentes confesiones cristianas, no católicas.

La Embajada Española ha intervenido, al margen del Concilio desde luego, pero...ha intervenido.

Ha distribuido entre los participantes en el Concilio un folleto que titula "Iglesia y Estado en España". Trae unos cuantos discursos de otros tantos Cardenales y Obispos. Como siempre, no tiene otra finalidad que demostrar que el país donde mejor se cumplen las normas de la Iglesia en cuanto a relaciones de Iglesia y Estado es ESPAÑA/

En Roma están, y muy lujosamente alojados Mons. Iribarren, Montero, Echebarria, Bonet, etc.

Es el Gobierno Español quien los atiende y... cubre gastos.

A raíz del incidente MONTINI - CASTIELLA se han distribuido con gran difusión unas hojas que entre otras cosas dicen lo siguiente:

"El Card. Montini tiene razón! En la España de Franco el ejercicio de los derechos a expresar la opinión esta suprimido por una ley ...

"preguntan al Obispo de Soria...

"preguntan al Obispo de San Sebastian "

" Montini tiene razón!

" El franquismo miente!

" Como mantió durante la guerra, acusando a los vascos de haber incendiado Guernica...

" El Ministro de Franco miente!

Se ha difundido también con gran profusión una hoja titulada así:

"BREVE INFORME SOBRE LA MENTALIDAD RELIGIOSA ESPAÑOLA, RESPETUOSAMENTE PRESENTADO A LOS PADRES CONCILIARES POR ALGUNOS CATOLICOS DE ESPAÑA".

(1) Se ha difundido en italiano. Si el espacio lo permite, el texto íntegro de este informe se publicará en este mismo número. En lo demás en el siguiente.

La nota más destacada del discurso inaugural de Juan XXIII es su optimismo frente al mundo de hoy.

Aludiendo a las voces de mal agüero, que llegan a sus oídos, censuró con severidad "las insinuaciones de algunos hombres, que, sin duda, arden en celo". Los tales no ven en nuestros tiempos, "mas que prevaricación y ruinas". Vienen a decirnos, añadió, que nuestra época, en relación con el pasado, ha empeorado mucho.

Hablan, como si la Historia nada les hubiera enseñado... como si en los tiempos de los Concilios precedentes hubieran triunfado plenamente el pensamiento y la vida cristianas juntamente con la justa libertad religiosa"

El octogenario Pontífice ha creído necesario manifestar " su desacuerdo con estos profetas de desdichas, que siempre anuncian catastrofes y la casi inminencia del fin del mundo"

La Iglesia, según el Papa, sin apartarse del patrimonio sagrado cagrado de la verdad, debe mirar al presente, las nuevas condiciones y formas de vida introducidas en el mundo moderno, que han abierto nuevos caminos al apostolado moderno.

Partiendo de esta posición realista, Juan XXIII no muestra ningún deseo de que el Concilio tome como misión especial suya el discutir tal o cual artículo de la doctrina fundamental de la Iglesia.

"El Espíritu cristiano en el mundo entero espera un neto avance en el sentido de la penetración de la doctrina y de la formación de las conciencias".

Abundan los errores en la sociedad actual, pero ante ellos el Papa es partidario "de la misericordia, más que de la severidad". La Iglesia, ha dicho, piensa subvenir a las necesidades de la hora presente mostrando el valor de su enseñanza, más que lanzando condenaciones.

Este será, sin duda, uno de los aspectos más positivos del Concilio.

Por lo que hace a los disidentes, el Papa ha reafirmado su deseo de unidad. Delante de él estaban los representantes de las distintas Iglesias, entre los cuales figuran los de la Iglesia Ortodoxa Rusa.

La presencia ha originado comentarios muy variados. Por de pronto han venido con la autorización del gobierno soviético y algunos ven en este hecho un cambio de postura del comunismo ruso frente al Concilio.

No faltan quienes atribuyen a este gesto la esperanza de que el catolicismo suavice su actitud de hostilidad hacia el régimen de Moscú.

Sería, sin embargo, vano confiar en que los P.P. Conciliares introduzcan modificaciones sustanciales respecto a la ideología materialista, que es irreconciliable con el pensamiento católico.

Con todo, esta presencia y la de los obispos católicos de los países comunistas, como Polonia y Hungría contribuirá a que los P.P. del Concilio analicen con cuidado los graves problemas que la evangelización encuentra en las naciones comunistas, que seguirán siendo comunistas durante mucho tiempo y que en el mejor de los casos, aunque dejaran de serlo, quedaron marcados en sus estructuras del porvenir por el comunismo.

Seguindo con el asunto MONTINI, podemos decir que la reacción, ante el telegrama, de una gran parte de obispos fué de gran contento. Hubo quien sacó numerosas copias y las distribuyó entre sus colegas.

En la Embajada Española y entre los Obispos de España cundió el pánico, a la vista del efecto producido, por el telegrama en los P.P. Conciliares, justamente en las vísperas del Concilio.

Hubo reuniones político-religiosas en la Embajada Española.

Se ha afirmado en la cercanía del Card., que de ser cierto que el telegrama llegó a conocimiento de Ex Franco por vía de la prensa antes que por el telegrama, sólo puede deberse a un juego sucio del ministro español Cas tiella.

Un hecho significativo es el respeto con que el Papa trata al Concilio.

Se ha comentado en Roma que Juan XXIII no ha querido usar la tiara. Fuere cual fuere la intención del Pontífice, lo cierto es que vimos la insignia papal, durante toda la ceremonia inaugural, en una esquina del altar de la Confesión, sin que ni una vez lo usara el Papa.

Se asegura también que no ha querido modificar el cuestionario de la Comisión Central.

Por otra parte, los P.P. Conciliares podrán en cualquier momento presentar al Concilio sus deseos, aunque no figuren en el texto del esquema.

Para ello se ha creado un Secretariado Especial, presidido por el Secretario de Estado. No se trata, pues, de un Concilio "Prefabricado".

Si hubiese alguna duda bastaría para disiparla, recorrer la lista de los "expertos", entre los cuales figuran los de Lubac, Congar, Renard, etc. que estarán presentes en las Comisiones de estudio y podrán opinar siempre que un P. Conciliár solicite su parecer.

Y todo hace pensar que no les faltarán ocasiones de opinar.

Los Obispos alemanes no están por la definición de un dogma nuevo, sobre todo de contenido marial. Consideran que ello ahondaría más el abismo que nos separa de los protestantes.

Piensen también que el Concilio debe insistir más en el aspecto bautismal de la Iglesia, que en el propiamente jurídico, sin que ello suponga exclusión del segundo, sino más bien el propósito de buscar un equilibrio.

Creo, en fin, que dejando intacta la centralización indispensable, la Iglesia debe tender a ciertas descentralizaciones.

## ENSAYO SOCIOLOGICO DEL CONCILIO

Los P.P. Conciliares proceden de unas 93 nacionalidades diferentes. Y son de las más distintas clases sociales, lo cual no quiere decir que sean exponentes de los ambientes en que nacieron.

Los contrastes a este respecto son marcados.

Mons. Ancel, que es el tipo del "obispo-obrero", pertenece a una familia de poderosos industriales de Francia; el Card. Siri, de apuesta figura y poco sospecho de "progresismo" es hijo de trabajador portuario italiano.

La característica social de origen no determina la característica episcopal. Tampoco el grado de jerarquía. Mons. Kampe, que no pasa de ser obispo auxiliar, dará que hablar más que muchos cardenales.

Como también el flamante Obispo auxiliar de Páiers, que ha demostrado su recia personalidad, siendo el primer obispo que ha puesto algunos puntos sobre las ies al famoso "monitum" del santo Oficio, que sombrea la figura de Teilhard de Chardin.

### QUIEN ES QUIEN?

No es fácil determinar los rasgos personales de todos los P.P. Conciliares. La labor sería larga y en gran parte inútil. Con razón se ha dicho que las biografías eclesísticas, incluso de nuestros días, son con frecuencia lamentables críticas ligeras, panegíricos ingenuos, cuando no servil homenaje al culto de la personalidad.

Queda el camino de los dichos y los hechos personales, que dibujan las líneas fundamentales de cada uno.

La Africa profunda y noble está representada por Mons. Dud, el hijo del jefe de los GIUR, en el Sudán; por el joven obispo Tchidimbo, cuy padre era sastrero en el Gabón; por los Mons. jóvenes también, Thiandoun y Mongo, hijos de pescador y labriego respectivamente.

De ellos se espera que se introduzcan audazmente en las construcciones científicas de los "expertos occidentales" y las sometan a la prueba de una presencia masiva y demoleadora de los pueblos que empiezan a nacer y... a contar.

Presencia demoleadora, no de principios, sino de modos de vida.

De America Latina vendrán los nuevos Obispos de "baculo y cruz pectoral de madera", los Iriarte y los Devoto (entre otros), rodeando al Obispo auxiliar de Lima, Mons. Dannert, que en el Congreso Social de la capital peruana, de 1.959, clamó contra el despilfarro de dinero en obras de lujo, cuando sus conciudadanos están hundidos en la ignorancia y en la miseria.

¿Cómo reaccionarán cuando vean la suntuosidad y el fasto del Concilio? Quizá no falte algún Prelado, como a aquel joven del Canada, de rico anillo y pectoral, a quien las insignias episcopales de madera de algunos obispos sudamericanos parecían "quincalla".

En la línea del retorno a la simplicidad se encontrarán numerosos prelados europeos, principalmente de Francia y Alemania, que han suprimido todo boato, van abandonando antiguas tradiciones "señoriales" y que hasta

han prohibido que se les trate de Excelencia, como el alemán Mons. Grüber.

Cada P. Conciliar trae consigo el sello de su nacionalidad o grupo étnico. Así sedestaca el "pragmatismo" del episcopado "anglo-sajón"; el "tecnicismo" norteamericano; la "flexibilidad" de los italianos y el "autoritarismo" de los españoles....

Por lo que hace a Argentina acabo de leer lo siguiente: "Es quizás en Argentina donde mejor se puede observar la modificación progresiva de la fisonomía de un episcopado."

"Sigues grosso modo una línea geográfica, que partiendo de Buenos Aires, divide el norte del País en dos. En la zona este, abierta hacia el Océano, toda una generación joven de nuevos obispos, salidos de las clases medias, mucho de ellos hijos de inmigrantes, de formación y sensibilidad europeas, antiguos miembros o capellanes de la Ac. Católica, con frecuencia vocaciones tardías.

Este nuevo grupo episcopal es bien diferente de episcopado tradicional y tradicionalista que se encuentra más al interior, donde actúa todavía el espíritu de la hispanidad."

... Novecientos P.P. Conciliares son religiosos, lo cual quiere decir que constituyen un mosaico de formaciones espirituales diversas.

Pertenecen o representan a más de Cien Congregaciones.

Un signo común, sin embargo, a casi todos los P.P. Conciliares y que sella su formación mental: la cultura europea.

Se dice en Inglaterra, que para ser Obispo hacen falta tres cosas: Ser bautizado; Tener, por lo menos, treinta años; y Haber sido formado en Roma. De la última condición jamás se puede prescindir.

Sin duda, esto no es exacto. Ni siquiera en Inglaterra.

Pero sí es cierto, que la latinidad está todavía lejos de ser reemplazada por una corriente más acorde con las peculiaridades del nuevo mundo que se va descubriendo; tanto más cuanto que la vitalidad religiosa de los nuevos pueblos incorporados a la civilización depende no poco de la ayuda occidental, tanto en lo económico como en lo pastoral y cultural.

Tenemos al Card. Lienart, de hondas preocupaciones sociales; Al Card. español Plá y Benial, conocido únicamente por su decidido apoyo a las organizaciones obreras católicas frente al sindicalismo estatal;

al holandés Card. Alfrink, artífice principal de la famosa carta colectiva de los obispos holandeses, que no ha caído muy bien en algunos medios de la Curia Romana por sus posiciones en la cuestión ecuménica;

al alemán Card. Frings, autor del programa de ayuda a los países sub-desarrollados más completo hasta ahora elaborado.

Está el Card. Spellman, que fué en su tiempo elegido por la Secretaría de Estado para que en París diera a conocer discretamente la celebre encíclica de Pío XI contra el Fascismo ("Non abbiamo bisogno").

Está el argentino Card. Caggiano, especializado en el apostolado de los laicos;

el australiano Card. Gilroy, quien manifestó, por carta, al Papa su deseo de que el Concilio determinara la naturaleza de los Nuncios;

el Oriental, Card. Taouh, natural de Siria, que se caracteriza por su trato delicado con los ortodoxos.

## FRENTE A UN NUEVO MUNDO

Con todas las diversidades temperamentales, nacionales y culturales, que hemos apuntado, los P.P. Conciliares coincidirán en el propósito de analizar y resolver los problemas religiosos que plantea el mundo que hace.

Desde el último Concilio (1.870) la población humana ha aumentado vertiginosamente, pasando de mil trescientos millones a más de tres mil cien millones. En el mismo período, la proporción de los católicos apenas ha variado.

Dos hombres sobre tres padecen hambre y diarrea que al mundo de hoy preocupa más la guerra que el hambre, que es el mejor modo de tener la una y la otra.

Piéngese que la ayuda occidental a los países sub-desarrollados apenas pasa de nueve mil millones de dólares, mientras se destinan más de ciento veinte mil millones a fines belicosos.

De ese mundo hambriento sale un clamor de ira y amenazas: "Cueste lo que cueste, nosotros queremos salir de esta misteria, en la que nos encontramos y en la cual nos habeis sumido; nuestra revolución - que será violenta, si no nos ayudais - será la más grande de revolución de todos los tiempos; os atacaremos con las mismas armas, con que nos habeis tenido sometidos".

Una gran parte de esa población afro-asiática-latinoamericana pertenece ya o amenaza con pertenecer al mundo comunista, que cuenta ya con más de mil millones de hombres.

La visión que Occidente presentará a los P.P. Conciliares no es más alentadora.

Desde hace un siglo la Iglesia ha perdido a la masa obrera y es acusada de haberse atado a un mundo capitalista que se va.

A la doble acusación, -injusta sin duda en su absoluta enunciación-, se une un humanismo ateo, que la técnica refuerza y trata de imponer, creando una profunda crisis de valores espiritualistas.

Frente a este mundo se contentará el Concilio con lanzar anatemas?

No es este el camino tomado por Juan XXIII. Todo parece indicar que el Concilio volverá primero los ojos a su propia responsabilidad interna y que buscará en la vida íntima de la Iglesia las reformas necesarias para la adaptación de sus medios de acción a las exigencias de los nuevos tiempos.

De ahí la expectativa del mundo y su esperanza en la gran Asamblea Ecuménica.

A F F A I R E N E M E S I O E T X A N I Z

De nuevo el Clero Vasco en la persona de D. Nemesio Etxaniz da muestras de su espíritu y de su decisión en la defensa de los valores de la persona humana, defendiendo al injustamente perseguido y condenando la inmoralidad de los métodos de investigación policíacos.

EL HECHO

Inicia D. Nemesio una relación epistolar con el Gobernador anterior Del Moral, en la que ambos guardan las formas que la debida corrección exige entre personas.

Llega el Gobernador actual Sr. Valencia. Este tiene fama de hombre duro. Es el reverso del Sr. Del Moral. El Sr. Valencia no se prestará al dialogo. Será inútil todo intento. Así le aconsejan los amigos a Dn. Nemesio. Pero Dn. Nemesio insiste. Y... escribir. Las consecuencias son de todos conocidas.

Llega a la Dirección General de Seguridad un paquete de GUDARI, revista publicada, al parecer, en Caracas (Venezuela) aprehendido por la policía en algún barco, que publica varias cartas de D. Nemesio.

La Dirección General las envía al Fiscal General, y este al Fiscal de San Sebastián, que presenta inmediatamente recurso contra D. Nemesio.

Solicita del Gobernador de Guipuzcoa los originales y este se los entrega. (Las cartas objeto del proceso fueron publicadas en I A 9)

CITACION DE DN. NEMESIO

Fecha el día 2 de febrero del 962, recibe una "cedula de citación" del Juzgado de la Instancia e Instrucción n° 2 de San Sebastian. Dice así:

" En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción n° 2 de este partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario de las anotaciones al margen. Por la presente cedula se cita a las personas que al margen se expresan para que el día nueve del actual y hora de las diez comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración habiendo sido concedida la autorización por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, apercibiéndole que la comparecencia es obligatoria y que de no comparecer sin alegar causa justa que lo impidiera, los denunciados y procesados ingresarán en prisión y los testigos en multa de veinticinco a doscientas cincuenta pesetas y en las demás responsabilidades que hubiere lugar en derecho.

" Y para que el Agente Judicial de este Juzgado lleve a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cedula en San Sebastian a dos de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

El Secretario Judicial"

Fdo. (parece ser) "Manuel Santacatalia".

Al margen dice: " Sumario 36 de 1.962. Sobre dísacato.

Inculcado D. Nemesio Echaniz, sacerdote.

C. Victor Pradera 79,2° izquierda. Testigos."

Un sello dice: "Juzgado de Primera Instancia. San Sebastian."

Fecha el 23 de febrero recibe otra cedula del mismo Juzgado con las siguientes variantes: " para que el día tres de Marzo proximo y hora de las doce comparezcan ante este Juzgado, al objeto de notificarle una resolución".

Y al margen en lugar de "inculcado" dice "procesado"; y suprime " sacerdote" y añade el segundo apellido "Arambarri".

ES PROCESADO

Se presenta D. Nemesio en el indicado Juzgado, a la hora indicada y recibe la siguiente:

RESOLUCION DICTADA EN EL SUMARIO N° 36 de 1.962  
DEL JUZGADO N° 2 DE SAN SEBASTIAN"

A U T O. - San Sebastian veintitres de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

RESULTANDO: QUE EN VEINTE DE SETIEMBRE

Que en veinte de setiembre del pasado año, D. NEMESIO ECHANIZ ARAMBARRI, Sacerdote de esta diócesis, dirigió al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, dos cartas, en la primera de las cuales, explica el por qué de su gestión cerca de la expresada Autoridad y, en la segunda, le denuncia la a su juicio anormal situación de unos detenidos y los malos tratos, que, dice, han sido dados a otros, así como la retención de los pasaportes y la denegación del visado adoptadas gubernativamente respecto del firmante y algún otro sacerdote; que en las referidas cartas se contienen entre otras las siguientes frases:...

" si pide mi ficha a la policia, le hablarán de un cura nacionalista envergamento o poco menos"

" el ser más absurdo sería un sacerdote que por miedo a ser tachado de político o de imprudente no se atreviera a indicar su obligación a unas Autoridades que blasonan de ultracatólicas"...

" la burla que ello supone al tan jaleado principio del Fuero de los Españoles va en gran detrimento del Regimen, pero mucho más en detrimento de toda moral y más en particular de la moral cristiana, que dicen profesar los que rigen nuestros destinos"...

" el segundo asunto es la retención de los pasaportes y la denegación de los visados..., la medida, sobre ser peculiar, confirma sobradamente todo lo que se afirmaba en dicho manifiesto, la falta de libertad y la conculcación de los derechos humanos más elementales"....

" se ha agravado considerablemente con el trato inhumano y brutalmente inmorales que han sufrido los jóvenes detenidos a razón del sabotaje en la vía ferrea"...

" es de dominio público la conducta inexplicable de la policia gubernativa que no puede producir más que violencia"...

" nunca aconsejaríamos un sabotaje de esta clase, pero la continua negación de las libertades fundamentales de toda sociedad bien organizada produce necesariamente el curso de la violencia"...

" desde luego el menos autorizado para condenar tal sabotaje es este Regimen, que asaltó el Poder sacrificando un millón de compatriotas"...

" los responsables de tales medidas tienen obligación grave de conciencia de resarcir los perjuicios irrogados a las victimas de tales represalias"...

que en quince de noviembre del mismo año 1.961, el señor Echaniz Arambarri dirigió al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, otra carta conteniendo frases co-

no estas:

" estamos hartos de leer en las Enciclicas de los actuales Papas que en toda Sociedad son derechos esenciales, la misma la libertad de prensa, sindicación, religión, etc. todos x estos derechos le han sido arrebatados al pueblo español por espacio de veinticinco años, y a juzgar por los discursos de Franco y sus seguidores se piensa mantener este estado injusto de cosas"...

" es difícil entender cómo se puede hacer esto de buena fe " lo que no puede S.E. es negar las torturas infligidas a los últimos detenidos"...

" si quiere que sus subordinados den crédito a sus afirmaciones no juegue con los suplicios de unos detenidos indefensos"...

" por lo demás el Reginen no es para nosotros ilegítimo e ilícito solamente por su origen, sino por sus continuas infracciones del derecho natural"...

" la necesidad de la cirugía de la guerra no la hemos visto nadie, fuera de los interesados en justificar tanta sangre"...

" claro está que quien se unió a Hitler y Mussolini para aplastar la voluntad de la Patria, no tiene derecho alguno a hablar aunque los contrarios se hubieran unido voluntariamente a los comunistas"...

que por las mismas fechas el Sr. Echaniz Aranbarri dirigió al Sr. Secretario de Cámara del Obispado de San Sebastian una carta en la que , al darle cuenta de haber recibido una citación del Juzgado Especial de Actividades Extranjeras, le pregunta si la calidad de Pastor

" no le impulsa a preparar a sus sacerdotes contra una posible sorpresa en un Tribunal Militar, sobre en estos tiempos - añade - tan ahitos de arbitrariedades y atropello".. y termina afirmando que...

" si se repite conmigo este caso de citación de un Tribunal de Seglares y no recibo de la Curia Diocesana la autorización requerida me negaré a acudir al Tribunal correspondiente";

que, por último, las expresadas cartas bajo grandes títulos (" La Victoria de la Verdad sobre el Fariseísmo: las tres cartas de D. Nemesio Echaniz al Gobernador Civil y al Obispado"), han sido publicadas en el numero septimo correspondiente al mes de enero del año en curso, de una titula de revista "Gudari - Eusko - Gaztedi del Interior", que, al parecer se edita en Caracas (Venezuela), por exilados vascos.-

CONSIDERANDO: Que lo antes expuesto puede constituir el delito previsto y penado en el Art. 246 en relación con el 242 del Código Penal por cuanto a pretexto de una gestión oficiosa cerca del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, inspirada, según se dice, en loables móviles sacerdotales y humanitarios, se vierten, en los escritos dirigidos a la expresada Autoridad frases y conceptos no solamente desacatatorios sino injuriosos para el Reginen Nacional y para sus Autoridades y Agentes, que

eran innecesarios a los fines pretendidos en las cartas de de que se trata, a menos que, como resulta de lo actuado, la gestión aludida haya sido mera oportunidad, utilizada por el firmante para demostrar y ofender a las Instituciones y a sus representantes y agentes.-

CONSIDERANDO: Que a tenor de lo dispuesto en el Art. 384 del Código Penal, concurren en D. Nemesio Echaniz Aranbarri, los indicios racionales a que tal precepto se refiere, por lo cual, procede declararle procesado a las resultas de este sumario.-

CONSIDERANDO : que atendidas las circunstancias concurridas, procede decretar la libertad provisional de dicho procesado, con la obligación apud-acta correspondiente,

CONSIDERANDO : Que todo responsable criminalmente, tambien lo es civilmente.-

SE DECLARA PROCESADO por esta causa y sujeto a sus resultados a D. NEMESIO ECHANIZ ARMBARRI, con quien se entenderán las diligencias sucesivas, en la forma que la Ley previene; hágasele saber esta resolución, enterándole de los derechos que aquella le concede, recíbasele declaración indagatoria, para lo que se señala el día

TRES DE MARZO PROXIMO A LAS DOCE HORAS, y apórtense al sumario los datos estadísticos.-

Para asegurar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva puedan imponersele requierase a dicho procesado para que preste fianza por la cantidad de DIEZ MIL PESETAS, en cualquiera de las clases admitidas en la Ley, y de no hacerlo al siguiente día, procédase al embargo de sus bienes en cantidad suficiente a cubrir dicha suma, o acredítese su insolvencia en forma legal.-

SE DECRETA LA LIBERTAD PROVISIONAL sin fianza de dicho procesado D. NEMESIO ECHANIZ ARMBARRI, con obligación apud-acta de comparecer ante este Juzgado o Tribunal que conociere de la causa los días 1 y 15 de cada mes y cuantos más fuere llamado. Fórgense piezas separadas sobre estos dos particulares.-

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Dn. Luis de la Torre Arredondo, Magistrado Juez de Instrucción nº 2 de esta Capital; de que doy fe.-

Luis de la Torre. - Manuel Santillana. - Rubricados.-"  
ES COPIA .- MANUEL SANTAOLALLA ( parece ? ) "

Procesado ya, las cosas siguen su curso. El Fiscal emite su informe y pide para D. Nemesio SEIS MESES Y UN DIA DE PRISION MENOR Y DOS MIL QUINIENTAS PESETAS DE MULTA Y PAGO DE COSTAS.

El abogado defensor emite tambien su veredicto y pide la absolución del defendido.

Mientras tanto corren rumores de suspensión del juicio. Estamos ante el Concilio y al Reginen Español no le interesan roces con la Iglesia. Pero no; el juicio llegó. Recibe un comunicado del Obispado firmado por el Vicario General que le ordena presentarse ante el Tribunal para ser juzgado el día 12 de diciembre, a las 11 horas.

Copiamos tres documentos de sumo interes, del O bispado de Sn.Sa. firmados los tres por el Vicario General Sr. Sudupe, que pueden dar mucha luz en este asunto. Los copiamos cronologicamente:

I - "Obispado de San Sebastian, Vicaría General.

"Contestando al oficio que V.S. ha tenido a bien enviar al Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de esta diócesis con fecha 27 de enero último relacionado con el sumario 36 del.962 Urgente proceso especial - Leyo 8 de junio de 1.954 (?), que afecta al Sr. Dn. Nemesio Echaniz, domiciliado en esta ciudad, Victor Pradera, 79 - 2º ( oficio que su Excia. me transmite con las del caso en cuanto fueren necesarias) he de manifestar que concedo el permiso o licencia a que haya lugar para que el Juzgado de su digna presidencia cite al mencionado sacerdote para que se le reciba la declaración de que se trata, pudiendo otorgar que en la cédula de citación correspondiente se haga constar que al efecto ha obtenido la licencia del Rvdmo, Ordinario Diocesano. Dios guarde a V. muchos años.

San Sebastian I - II - 62. EL ORDINARIO DIOCESANO".

Firmado: "Dr. Sudupe".

"Al Ilmo. Sr. Juez de 1 Instancia e Instrucción nº 2 de SAN SEBASTIAN."

II - " Obispado de San Sebastian, Vicaría General.

" El infrascrito Ordinario de la Diócesis de San Sebastian concede al Ilmo. Sr. Juez de la Instancia e Instrucción nº 2 de San Sebastian la venia necesaria, según concordato vigente entre la Sta. Sede y el Estado Español para que pueda proceder en la forma preceptuada por la ley de enjuiciamiento criminal contra el sacerdote D. Nemesio Echaniz Arambarri y contra el que, según oficio del propio Juez, de fecha 9 de febrero en curso, se desprende evidente responsabilidad de lo actuado en sumario 36/62 por frases y conceptos que provenientes del sumario pueden ser injuriosos para la Autoridad y sus agentes y constitutivos además de un delito de desacato contra la autoridad.

Esta licencia en uso de facultades que al infrascrito competen y que para en su caso y en cuanto fuere necesario Su Excia. Rvdmo. el Sr. Obispo se las transmite en el día de la fecha. Dado en San Sebastian a 12 de febrero de 1.962."

"EL ORDINARIO DIOCESANO Dr. Sudupe".

III - Obispado de San Sebastian, Vicaría General.

" A ruegos de la Audiencia Provincial de San Sebastian, en rollo 181 - 62, Sumario 36 - 62, Juzgado S. 3 2, - Delito: Desacato, he de comunicarle que deberá comparecer el día doce de Diciembre próximo y hora de las 11 de su mañana ante dicha Audiencia al objeto de asistir al juicio oral y puerta cerrada por la causa citada y que de no hacerlo se le aprueba de ser reducido a prisión.

Para que surta efectos en el expediente de su razón se servirá devolverme el duplicado de la presente, diligenciándola previamente en la de su recibo.

Dado en San Sebastian, a 28 de noviembre de 1.962."

"EL VICARIO GENERAL" Pdo. Dr. José Sudupe"

Hay un sello que dice: Obispado de San Sebastian, Vicaría General.

Rydo. Sr. D. NEMESIO ECHANIZ ARAMBARRI  
Victor Pradera 79 - 2º izq.

SAN SEBASTIAN

EL JUICIO POR FUERA, visto por un asistente.

Día 12 de diciembre de 1.962, hora 11 de la mañana. Antes de las 11 horas del día empiezan a afluir al Palacio de Justicia, donde se va a celebrar el juicio de D. Nemesio, fuertes grupos de sacerdotes.

Al rededor de los 220 están congregados en la antesala del primer piso, a la hora del juicio. Muchos opinan que será público, como lo fue el de Ullacia. Se oye la voz del empleado de la Audiencia, que dice que el juicio será a puerta cerrada.

A pesar de ello permanecen allí los sacerdotes, pues el motivo principal de su presencia allí no es la curiosidad femenina de ver las incidencias del juicio, sino la solidaridad con el hermano sacerdote perseguido injustamente.

Una de las notas más destacadas es la presencia de numerosos seglares, jóvenes en su mayoría. A las 11,20 es llamado Dn. Nemesio.

Al poco rato ordenan desalojar la antesala del primer piso, puesto que el murmullo de los 220 sacerdotes y demás asistentes obstaculizan la celebración del juicio en el interior de la sala.

Bajan todos a la antesala de la planta baja, y muchos de ellos salen a la calle, pero sin alejarse de allí, en espera de la terminación del juicio. El tiempo es infernal, lluvioso, ventoso y frío. Pero los asistentes permanecen inmutables durante hora y media larga.

El Palacio de Justicia de San Sebastian está ubicada en una de las calles más concurridas y paso forzado de vehículos, por lo que la presencia de tanto sacerdote allí ha sido un verdadero espectáculo.

Ha sido un error por parte de las autoridades el permitir o exigir que el juicio se celebrará a puerta cerrada.

Ha habido incidencias muy curiosas, que no las redactamos, por pertenecer a la sección de anécdotas. La seriedad y el orden han sido notas características de esta reunión.

Una vez terminado el juicio, al presentarse D. Nemesio en la calle, ha sido acogido calurosamente.

EL JUICIO POR DENTRO

Presidente de la Sala : D. Ignacio López Arroyo

Magistrados : D. Manuel Macórcer Reparaz y D. Antonio Piza Sieso

Fiscal : D. Vicente Mora Piñan.

Abogado defensor : D. Elias Ruiz Cordero.

Petición del fiscal : Seis meses y un día de prisión menor y dos mil quinientas pesetas de multa y costas.

Petición del abogado defensor : Sentencia absolutoria por entender no haber cometido delito.

PREGUNTAS : Fiscal : - Recuerda V. haber escrito al Gobernador algunas cartas?

Acusado : - Si señor.

F. - Eran del acusado estas frases? (Cita frases de la carta)

A. - Si señor.

F. ; - Ha enseñado a alguien esas cartas?

A. : - Sí, a varios amigos tratando precisamente de demostrar que se podía dialogar con el Gobernador actual, y por el deseo sacerdotal de hacer ver que las gestiones realizadas por los sacerdotes en defensa de los perseguidos, y así evitar el desprestigio de la Iglesia.

F. : - Vd. vió las torturas?

A. : - No señor.

F. : - Y V. las afirmó sólo por los rumores?

A. : - Sí, porque me ofrecían las suficientes garantías de verdad. La madre de uno de los torturados se me presentó en cierta ocasión indignada por las referencias de la Prensa local, que negaba las torturas y ella sabía que a su hijo le habían torturado.

NOTA: Las intervenciones de D. Nemesio son frecuentemente interrumpidas por el fiscal que le dice: que conteste estrictamente a las preguntas. Una de las veces le dijo: "Somos tan católicos como V. o más".

DEFENSOR : - Cual fué el motivo de sus cartas?

ACUSADO : - Tres eran las principales: a) El asunto de la detención de los Sres. Agote y Guereca, durante más de un año, sin verificarse juicio alguno, lo cual constituía una burla al Fuero de los Españoles.

b) La denegación de pasaportes a los sacerdotes firmantes del documento conocido con el nombre de

los 339.

c) Las torturas inflingidas a los jovenes detenidos a raiz del sabotaje en la via ferroviaria a el dia 18 de julio.

D. : - Descaba el acusado mantener el caracter de correspondencia privada en sus cartas al Sr. Gobernador?

A. : - Si señor.

D. : - Cómo hacia la entrega de las cartas y cómo las recibía?

A. : - Yo las entregaba personalmente en el domicilio particular del Sr. Gobernador, y este a su vez me enviaba las contestaciones con un subordinado suyo a mi domicilio particular. Y la contestación del Gobernador, en plan de invitarme a una discusión amable, me animo a proseguir la correspondencia.

D. : - Eran ciertos los motivos de la carta?

A. : - Si señor. En primer lugar el arresto de Agote y Greca lo confirmaba el mismo Gobernador, quien manifestaba en su carta que habia realizado algunas gestiones a instancias del Sr. Obispo y proseguiría haciéndolas.

En cuanto a los pasaportes, lo admite también el Sr. Gobernador en su contestación. Y prueba de la verdad del hecho es que yo mismo continúe aun sin pasaporte.

Las torturas las admite también el Sr. Gobernador al afirmar que hubo algunos sopapos, en si siempre merecidos.

D. : - Tenia el acusado intención de menospreciar o injuriar al Sr. Gobernador?

A. : - No señor.

D. : - Remitió el acusado dichas cartas a la revista "Gudari"?

A. : - No señor. Ni sé quien ha podido ser el autor de ello. Lo mismo podía ser alguien que tuviera acceso a la correspondencia del Sr. Gobernador.

#### DISCURSO DEL FISCAL:

Admite la critica correcta. Pero estima que el acusado ha pasado los limites de la corrección en sus cartas.

De la misma manera, si la correspondencia se hubiera mantenido en su caracter estrictamente privado, no hubiera habido ningun matiz de desacato, injuria etc. a la Autoridad. Pero la indiscreción del autor al entregar las cartas a sus amistades ha contribuido a que, si no directamente, al menos indirectamente, sea causa de la publicación de las mismas.

Y esta difusión es causa del desacato, injuria, etc. a las Autoridades, al Regimen.

En consecuencia pide se eleven a definitivas sus conclusiones de

Seis meses y un dia de prisión menor y dos mil quinientas pts. de multa y costas del juicio.

#### DISCURSO DEL DEFENSOR:

El acusado es sacerdote. Con obligaciones, por lo tanto espirituales, que no siempre coinciden con las conveniencias de un Regimen.

La caridad, la tolerancia, el respeto a la persona humana estan por encima de toda coyuntura politica o historica. Estos móviles son suficientes para que un sacerdote se sa crifique por ellos, no sólo detras del telón de acero, sino también en cualquier lugar y circunstancia.

Pasa revista a las cartas y en ellas destaca las frases en las que parecen los móviles puramente sacerdotales del acusado.

Ni siquiera el mismo Sr. Gobernador con sideró injurioso el contenido de las cartas, que las hubi era puesto a disposición del Juez Instructor. Al contrario respondió amablemente a las mismas. Y destacó algunas frases amables contenidas en las cartas del Gobernador.

Dice el Fiscal que el motivo del proceso no son las cartas, sino su difusión.

DESACATO es en el Código, CALUMNIAR, INJURIAR o AMENAZAR DE PALABRA O POR ESCRITO QUE SE DIRIJA A UNA AUTORIDAD EN EL EJERCICIO DE SU CARGO.

CALUMNIA es atribuir a alguno un delito de los que dan lugar a procedimiento de oficio.

Pero cuando se prueba la verdad de los supuestos hechos calumniosos, el acusado queda exento de toda pena.

INJURIA GRAVE es atribuir un delito de los que dan lugar a procedimiento a instancia de parte.

Pero para que pueda hablarse de delito de injuria es preciso acreditar en el acusado intención de injuriar.

AMENAZA consiste en amenazar a otro con causarle un mal que constituya delito.

A continuación examina las cartas y cada una de las frases traídas a colación por la parte fiscal, para ver si alguna de estas constituye calumnia, injuria o amenaza para el Sr. Gobernador.

Los hechos son ciertos El acusado no aduce hechos que no sean realidad.

La verdad de los hechos aducidos por el acusado demuestra que no hubo calumnia.

Ni hay delito de injuria por falta de intención en el procesado. Ni amenaza, como se ve por todo el contexto.

Hace a continuación unos breves comentarios.

La verdad de los hechos demuestra que continua siendo verdad lo que los 339 sacerdotes afirmaban en su documento: " la falta de libertad y la conculcación de los derechos más elementales de la persona humana".

Dice el Gobernador "Ni torturas, ni tormentos, a lo sumo algún sopapo, casi siempre merecido".

Nuestro concepto de sopapo, dice el defensor, no coincide con el que de él tiene la policía.

Y el Gobernador reconoce que hay sopapos "no merecidos". Cuando van a desaparecer estos? En qué artículo del Fuero de los Españoles se autoriza el empleo del sopapo para arrancar confesiones que de otro modo no se habrían de conseguir?

Cita el ejemplo de la Iglesia reunida en Concilio, como una prueba de su humildad para realizar una auto-critica, puesto que este Concilio mas que otro cualquiera constituye un gigantesco examen de conciencia colectivo. Algo anda mal en la Iglesia y hay que corregirlo. Y eso que tiene la asistencia del Espíritu Santo.

En cuanto a la publicación de las cartas en GUDARI, dice que el Sr. Echaniz ni las envió ni tuvo parte en la publicación.

Es el ministerio fiscal quien allega la participación del acusado. Es por lo tanto sobre el Fiscal sobre quien recae la obligación de la prueba, y hasta el presente no ha aportado prueba alguna.

Utilizando los argumentos del Fiscal puede recasar la responsabilidad sobre cualquier amigo del Gobernador o subordinado suyo., que teniendo acceso a la correspondencia, pudo haberlas enviado a la revista de Caracas para su publicación.

Existen razones que demuestran que no fue el acusado quien intervino en su publicación. Ello pudo acarrearle disgustos, como le está acarreado. Ello está reñido con su deseo de mantener una correspondencia estrictamente privada.

Así lo demuestra el modo como se entregaban mutuamente las cartas.

De haberlas enviado a Caracas el Sr. Echaniz las hubiera enviado juntamente con las contestaciones del Sr. Gobernador.

Dice el Fiscal que la causa del procesamiento fué la publicación. Pero si hubo desacato tuvo que haberlo antes de la publicación de las cartas. Tuvo que existir en las mismas cartas....

La publicación no quita ni pone nada al desacato.

Y si en las cartas no hubo desacato, la publicación no cambia la especie, y por lo tanto no hay desacato.

Por otra parte, cómo es posible dar tanta importancia a las críticas a un régimen caduco, mudable por su misma esencia, sujeto a las leyes de la historia? Un bachiller de nuestros días podría burlarse con facilidad de argumentos que bastaban a jueces muy sabios, para mandar a la hoguera a millares de desgraciados.

Y no es que un estudiante de nuestros días sea más sabio y más inteligente que los jueces aquellos, puesto que estos dominaban la ciencia de aquellos tiempos. Lo que resulta es que el estudiante de nuestros días posee unas cuantas ideas acertadas sobre una serie de puntos esenciales. Y le sería fácil demostrar que aquellos jueces están equivocados.

Esto tiene al fin y al cabo menos importancia que el caso presente. Porque en el caso presente no se trata de cosas sucedidas hace doscientos años, es decir de cosas viejas.

Lo lamentable sería que no ya al cabo de doscientos años sino al cabo de unos pocos años se descubriera que el Tribunal se había equivocado.

En consecuencia pide sentencia absolutoria por entender no ha cometido delito alguno.

PRESIDENTE DE LA SALA:

Quiere el reo añadir alguna cosa?

REO D. NEMESIO ECHANIZ :

No señor. Únicamente quiero manifestar mi agradecimiento a la Sala por la moderación con que se ha conducido.

Tengo en verdad muchas cosas que decir.

Pero no creo sean de la suficiente urgencia como, para tener que decirlos en este lugar.

Así termina el juicio, en espera del veredicto de los jueces.

S E N T E N C I A

Con fecha del 15 - XII - 1.962 recibe Dn. Nemesio la sentencia del JUICIO.

Rollo 181/62

Sumario 36/62

Juzgado S.S. - 2.

Señores :

DON IGNACIO LOPEZ ARROYO

DON MANUEL MACICIOR REPARAZ

DON ANTONIO PISA SIESO

En la ciudad de San

Sebastian a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

Visto en juicio oral y publico la causa numero treinta y dos seis del año mil novecientos sesenta y dos, procedente del Juzgado de Instrucción de San Sebastian numero dos, seguida por desacato, y por el procedimiento de urgencia, contra el procesado

DON NEMESIO AGAPITO ECHANIZ Y ARAMBARRI? de sesenta y dos años de edad, hijo de José Luis y María Antonia, natural de Azcoitia y vecino de San Sebastian, de estado soltero, con instrucción; de profesión sacerdote; sin antecedentes penales, de buena conducta y en libertad provisional por esta causa, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y mencionado procesado representado por el Procurador Don Luis María Saes de Heredia y Butrón y ponente el Magistrado Don Manuel Macicior y Reparaz.

PRIMERO. - Resultando probado, y así se declara, que el procesado Don Nemesio Agapito Echaniz y Arambarri, sacerdote, con domicilio en esta ciudad, dirigió al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, Don Manuel Valencia Ramón, incarta que obra

el folio del sumario acompañada del escrito que obra al folio siguiente del mismo, ambos escritos fechados el veinte de

septiembre de mil novecientos sesenta y uno, el primero, en su texto, del tenor siguiente literal:

.....  
.....  
.....

Nota de la Redacción: La sentencia trae copiadas las tres cartas objeto del proceso. Las tres fueron ya publicadas en nuestra hoja. El lector podrá verlas en I A 9.

No se ha probado cómo tales cartas llegaron a la redacción de la revista dicha de Caracas en la que se publicaron.

A la primera carta dicha, y al parecer, a otra que le escribió el procesado, contestó el Excmo. Sr. Gobernador Civil con las dos suyas obrantes en el rollo, de fechas dieciocho de octubre y veintinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, en la primera de las cuales, entre otras cosas, negaba el Sr. Gobernador la realidad de los maltratos de la policía.

SEGUNDO. - Resultando que el Ministerio Fiscal en sus conclusiones definitivas calificó los hechos procesales como constitutivos de delito de desacato comprendido en el artículo doscientos cuarenta, párrafo primero, y penado en el párrafo segundo del propio artículo del Código Pen

nal, y reputando autor responsable del mismo al referido procesado Don Nemesio Agapito Echaniz Aranbarri, sin la concurrencia de circunstancia modificativas de la responsabilidad criminal, solicitó se le impusieran las penas de seis meses y un día de prisión menor y multa de dos mil quinientas pesetas, accesorias legales y costas.

Tercero. - Resultando que la representación del procesado en sus conclusiones también definitivas acompañando las cartas obrantes en el rollo como prueba elocuente de que el Excmo. Sr. Gobernador Civil no consideró que los conceptos vertidos por el procesado en sus escritos furan constitutivos de desacato; y estimando, además que en tales escritos que obedecían a móviles estrictamente sacerdotales, no había nada que jurídicamente pudiera ser calificado de calumnia, injuria o amenaza; y afirmando que el procesado ignoraba cómo llegaron a publicarse tales cartas en la revista en cuestión; estimó que los hechos no eran constitutivos de delito, pidiendo la absolución del procesado.

PRIMERO. - Considerando que los hechos declarados probados son constitutivos de un delito de desacato a la Autoridad, previsto por el párrafo primero del artículo doscientos cuarenta del Código Penal, y penado por el párrafo siguiente, ya que el contexto de varias frases impone encuadras en el número cuarto del artículo cuatrocientos cincuenta y ocho del Código dicho; apareciendo también del propio contenido de ellas el esencial y deliberado ánimo de menosprecio y descrédito a la persona o autoridad del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

SEGUNDO. - Considerando que de dicho delito es responsable criminalmente en concepto de autor el procesado Don Nemesio Agapito Echaniz Aranbarri por la participación directa, material y voluntaria que tuvo en su ejecución.

TERCERO. - Considerando que en la realización del expresado delito no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

CUARTO. - Considerando que las costas procesales se entienden impuestas por la ley a los criminalmente responsables de delito.

Vistos los artículos citados y los 1, 3, 12, 14, 27, 29, 33, 47, 48, 49, 58, 61, 78, 109, 110 del Código penal

y los 141, 239, al 241, 741 y 742 de la Ley del Enjuiciamiento criminal.

F A L L A M O S: Que debemos condenar y condenamos al procesado DON NEMESIO AGAPITO ECHANIZ ARAMBA - RRI como autor responsable de un delito de desacato a la Autoridad, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a las penas de seis meses y un día de prisión menor y multa de dos mil quinientas pesetas, y a las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, quedando sujeto caso de impago de la multa a una responsabilidad personal subsidiaria de un mes de arresto sustitutorio, y al pago de las costas procesales.

Declaramos la solvencia del procesado aprobando el auto que a este fin dictó el Juzgado Instructor con fecha veintitres de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

Notifíquese esta sentencia al Ordinario del lugar, según previene el párrafo quinto del número 4 del artículo XVI del Concordato con la Santa Sede de veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se udirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

.....

Recurso al Supremo

Don Nemesio Echaniz no contento con la sentencia ha recurrido al Tribunal Supremo.

Ha elegido abogado defensor que será el Sr. Ruiz Jimenez, antiguo ministro de Educación.

Nueva citación a Don Nemesio Echaniz

Al siguiente día del juicio Don Nemesio recibió una nueva citación para el mismo Palacio de Justicia.

El asunto es distinto. Esta vez se le acusa de "propaganda ilegal".

Se refiere a un paquete de propaganda ilegal aprehendido por la policía, y que venía a nombre de Echaniz.

De todas maneras no hay un nuevo juicio. Podrá haberlo; pero no son aun mas que las declaraciones previas, para saber si hay o no materia de proceso.

.....

CRITERIOSEL HECHO:

Hace unos cuantos meses se presentó a D. Nemesio un individuo, que, decía, venía huyendo y su deseo era llegar a Francia. Mientras conseguía llegar a Francia, le rogaba le acogiera en su casa.

En cuanto al camino de Francia, contestó D. Nemesio, nada podía hacer.

En cuanto al alojamiento en su domicilio, no disponía de lugar adecuado, pero se lo podía proporcionar en la vecindad, en casa de Dña Modesta Aizpurua.

En cuanto a la comida, comería en su casa.

Así se hizo todo.

D. Nemesio vió algo sospechoso en el individuo. Sería policía?

A los pocos días se le vió en Endaya. Y de nuevo en S. Sebastian. Esto confirmaba sus sospechas.

Fechado el día 5-9-62, Dña. Modesta Aizpurua recibió una notificación del Gobierno civil, y que la firmaba el mismo Gobernador, por la que se sanciona a la Sra. Aizpurua con MIL PESETAS por haber infringido disposiciones sobre hospedería. Esto confirmaba más aun las sospechas.

JUICIO

Nada cabe alegar contra D. Nemesio. Obró sacerdotalmente. "Haz el bien y no mires a quien!" Es máxima cristiana.

Ni en el caso de que hubiera puesto los medios que condujeran al individuo a Francia, hubiera podido alegarse nada contra él. Es el derecho de asilo tantas veces ejercido por la Iglesia con los mayores criminales.

No podemos decir lo mismo de la conducta del Gobernador. Reprochable e indigna su acción.

Ignoramos si el domicilio de Dña. Josefa estaba registrado o no como domicilio de huéspedes, en cuyo caso es muy probable que tuviera la obligación legal de inscribir los nombres de los huéspedes y de comunicárselos a l Gobierno civil, por estar así legislado.

Pero aun en este supuesto hay ocasiones, en que no puede obligar la ley; y el caso que comentamos sería uno de ellos, por existir otra ley superior que se lo impide.

Podrá en este caso el Gobernador imponer una multa, según la letra de la ley, pero dará muestras de ser muy mal interprete de la ley; dará muestras de una inhumanidad cruel, y se hará acreedor al desprecio más ignomi-

oso:

Si el domicilio no estaba registrado como domicilio de huéspedes, nada cabe objetar sobre infracción de disposiciones de hospedería. Se le podría objetar de alojar elementos peligrosos para el régimen. Pero es menester antes de sancionarle, demostrar la peligrosidad del individuo en cuestión.

Por lo que podemos decir que la actitud del Gobernador es impropia de un gobernador, y más impropia de un Gobernador cristiano.

MORAL PROFESIONALEL HECHO

El hecho es el Dr. Garzon; médico militar de la cárcel de Martutene, en S. Sebastian.

Este señor ha manifestado en Palencia; con motivo de la toma de posesión del Gobernador Dr. Asuero, con palabras, que demuestran su calidad profesional, que el defiende al régimen y que firmaría cualquier cosa que se le pidiera por defender al régimen. Hasta en blanco.

Esto lo manifestó a requerimiento de unas personas que le interrogaron sobre los recientes hechos referentes a las torturas infligidas al Sr. Recalde.

JUICIO

Cabe afirmar semejante cosa?

Y...la moral profesional?

Y...la rectitud y honradez, virtudes eminentemente humanas?

Y...la rectitud y honradez, virtudes exigidas a todo cristiano, con exigencia grave, en casos graves, como son el presente?

Y...el espíritu de verdad?

Y...el espíritu de justicia?

Y...el espíritu de caridad?

Ay Sr. Garzon! Así obró Vd. con los detenidos y torturados a raíz del incidente de las vias del 18 de Julio de 1961.

Y así obra Vd. ahora.

Qué sentido de responsabilidad!

Qué sentido de dignidad profesional!

Ay Sr. Garzon, no seremos nosotros los que en sus manos nos pongamos!

Quizá algún día nos encontremos en las mismas circunstancias que los del año 61 y el Sr. Recalde. No tendría nada de extraño! Por- que la cárcel nada tiene ya de deshonoroso... Pero faltar a su deber profesional....?

=====